

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de LEJANIAS para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CR 22 NO 7 - 17 BARRIO MODELO

MESA:1

10,280,646	JORGE IVAN RINCON CASTAÑO	Presidente	40,361,868	NURY CASTAÑEDA MOLINA	Vicepresid.
40,305,366	MARIA PRACEDIS ROMERO FINO	Vocal	1,121,881,337	MAIRA LICETH PINEDA CASTILLO	Vocal
86,010,784	JHON DARIO CARDONA VASQUEZ	Vocal			

MESA:2

1,038,414,180	ALVARO ANDRES VELEZ HERRERA	Presidente	1,006,867,145	EDWIN FAJARDO CARDENAS	Vicepresid.
40,356,263	MARY HORTENSIA ECHEVERRY QUEBRADA	Vocal	1,003,502,398	DEIMER JOSE VEGA FLORENTINO	Vocal
1,007,168,039	DALLI TATIANA ORTIZ CIFUENTES	Vocal			

MESA:3

1,007,168,359	JULY ALEJANDRA PALACIOS MORENO	Presidente	40,415,451	LUZ FENY GALINDEZ AGUDELO	Vicepresid.
86,006,508	LEONEL MENDEZ PARRA	Vocal	1,007,168,096	YUDY KARINA ROJAS	Vocal
1,124,217,460	EYLEN JOHANA PALACIOS MORENO	Vocal			

MESA:4

52,502,075	VIVIANA CAROLINA ARIZA BARRAGAN	Presidente	40,362,180	DORIS ELISA MORENO CASTRO	Vicepresid.
1,032,403,073	ANGELA PATRICIA HERNANDEZ HERNANDEZ	Vocal	40,449,809	BLANCA SELMIRA GARZON RODRIGUEZ	Vocal
17,496,594	WILLIAM LOAIZA BERRIO	Vocal			

MESA:5

40,449,213	DORY ANDREA VELASQUEZ ZULETA	Presidente	17,497,248	OMAR CASILIMAS DIAZ	Vicepresid.
40,387,575	OLGA LUCIA MORENO SUAREZ	Vocal	1,124,218,978	SOLANYI SANCHEZ MORENO	Vocal
1,124,218,948	HEIDY MARCELA MARTINEZ MAYORGA	Vocal			

MESA:6

40,355,611	MARIELA VARGAS YANDY	Presidente	1,121,903,786	LUZ ANGELA QUIROGA OSPINA	Vicepresid.
12,021,206	JARBER ROMAÑA DAVILA	Vocal	40,356,676	MARIA DEL PILAR MORENO CASTRO	Vocal
40,305,737	LUZ MILA VELASQUEZ PARRA	Vocal			

MESA:7

40,277,929	ALBA MILENA ALZATE AMEZQUITA	Presidente	1,116,861,271	SANDY LISSETH MONTAÑA CASTRO	Vicepresid.
1,124,217,932	YESSIKA ZULEYMMY MONTOYA MANCIPE	Vocal	1,124,219,314	ERIVEN DAVID GOMEZ TORRES	Vocal
1,124,218,089	OSCAR MISAEL MONTAÑO VANEGAS	Vocal			

MESA:8

40,403,418	LILIANA MARIA ADAMES	Presidente	30,004,736	NOHORA HERNANDEZ FONTAL	Vicepresid.
1,124,218,953	HUGO ALEJANDRO ECHEVERRY TRUJILLO	Vocal	1,120,371,994	ANGELICA MARIA LOPEZ VERA	Vocal
1,007,168,284	HERLESS STIFH BARRAGAN LEON	Vocal			

MESA:9

86,040,834	EDGAR ARTURO MURILLO GUATAQUI	Presidente	40,448,892	MARLY CASTAÑEDA MOLINA	Vicepresid.
------------	-------------------------------	------------	------------	------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,069,728,337	MAIRA ALEJANDRA BEJARANO ACHAGUA Vocal	1,124,218,469	GENTIL TRUJILLO TORRES Vocal
1,124,218,914	JUAN SEBASTIAN PEÑALOSA GAITAN Vocal ✓		
MESA:10			
21,203,923	MIRTHA LOZANO AGUILAR Presidente	52,852,550	SANDRA ROCIO RAYO VARGAS Vicepresid.
1,007,773,190	MARIA ANGELICA GAITAN QUIROGA Vocal	1,006,774,941	BREINI CATERIN AVILA PALOMINO Vocal
1,123,560,105	YULI TATIANA MARTINEZ HENAO Vocal		
MESA:11			
40,447,771	ESPERANZA CRUZ LANCHEROS Presidente	40,447,252	NYDIA ROCIO DAVILA MARTINEZ Vicepresid.
1,120,356,290	JEHISON FERNEY PEDROZA BARRAGAN Vocal	40,357,067	CLAUDIA VIVIANA GIRALDO RIOS Vocal
40,356,634	ELSA JAQUELINE GONZALEZ MOLINA Vocal		
MESA:12			
1,152,440,019	VIVIANA BARRAGAN BERNAL Presidente	30,946,347	LUZ DANERY CASTAÑEDA MOLINA Vicepresid.
41,213,958	YASMID ADRIANA CASTILLO Vocal	1,006,903,634	YERSON CAMILO ALARCON LOAIZA Vocal ✓
1,124,217,942	HEINER BOCANEGRA PATIÑO Vocal ✓		
MESA:13			
52,433,731	YENIA CECILIA CAGUA LOPEZ Presidente	1,122,121,065	YASMIN CASTAÑEDA MOLINA Vicepresid.
40,447,572	MARIA DEL CARMEN MORENO CASTRO Vocal	1,012,344,826	JINETH MARCELA MOYA ANGULO Vocal
1,128,624,216	SANDRA PATRICIA ACOSTA ACOSTA Vocal		
MESA:14			
17,286,248	MOISES BOCANEGRA MAHECHA Presidente	37,556,628	ELIZETD ARIZA PARDO Vicepresid.
86,039,818	JAVIER DIAZ GOMEZ Vocal ✓	17,495,818	OSCAR DE JESUS GALLO CARDONA Vocal
1,124,216,200	LUIS GABRIEL HERRERA CASTRO Vocal		
MESA:15			
6,030,677	ANGELINO RUIZ Presidente	24,031,466	MARIA RAQUEL DIAZ Vicepresid.
40,205,832	RUBIELA PARRADO MOLANO Vocal	86,014,919	LUIS ERNEY CALDERON GARCIA Vocal
17,420,455	HERNAN ANDRES GAMEZ GAMEZ Vocal		
MESA:16			
40,396,714	TEREZA VELASQUEZ CASTRO Presidente	35,263,176	SANDRA LILIANA AVELLA HERRERA Vicepresid.
1,120,357,096	DEIBY PAOLA QUINTERO OBANDO Vocal	40,355,892	MIRTA GISELA REAL LESMES Vocal
39,565,772	ERNESTINA CASTILLO DIAZ Vocal		
MESA:17			
1,120,368,052	CRISTIAN EDUARDO SANCHEZ HERRERA Presidente	17,357,572	JEHINS HAIR SIMBAQUEBA RODRIGUEZ Vicepresid.
86,061,319	RONAL MAURICIO PEÑA LUNA Vocal	1,120,374,467	FABIAN ENRIQUE SANCHEZ AVILA Vocal
40,415,798	DIANI PATRICIA RONDON GALVIS Vocal		
MESA:18			
1,030,556,556	ANDRES FELIPE MENDEZ PERDOMO Presidente	1,007,168,240	JHONATAN SAMUEL GALEANO TRUJILLO Vicepresid. ✓
1,120,374,314	ANDRES FELIPE LIEVANO ALVIRA Vocal	1,077,711,039	ALEXANDER FORASTERO CAIZAMO Vocal
1,005,718,749	HERNAN DAVID MOGOLLON TRONCOSO Vocal ✓		
MESA:19			
1,124,218,430	YULI ANGELICA SEPULVEDA GIRALDO Presidente	21,203,958	NABIA PATRICIA LEON FERNANDEZ Vicepresid.
1,122,138,215	MARIA NATALIA BETANCOURT CELIS Vocal	1,124,217,217	MARITZA LOZANO CONTRERAS Vocal
5,905,715	CRISTIAN EDUIN HILARION CASTILLO Vocal		

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Zona: 99 Puesto: 05 - ANGOSTURAS DEL GUAPE

Dirección: SEDE EDUCATIVA ANGOSTURA DEL GUAPE

MESA:1

40,412,884	ISLENA CARDONA ALVAREZ	Presidente	1,120,359,060	YEISON MAURICIO CANO GUERRERO	Vicepresid.
41,211,660	ELSA MARINA CADENA ULLOA	Vocal	1,124,218,530	CRISTIAN ANDRES LOZANO CUARTAS	Vocal
1,124,218,972	OSCAR RICARDO VELA DIAZ	Vocal	1,120,356,017	LUZ YENNY GOMEZ MORENO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - CACAYAL

Dirección: I.E. GABRIELA MISTRAL

MESA:1

17,422,468	ARLEY GUILLERMO PERDOMO CUBIDES	Presidente	40,450,041	OLGA BEATRIZ AREVALO GAITAN	Vicepresid.
80,124,661	DAVID RICARDO ARAGON MOYA	Vocal	1,120,371,037	EDUAR OSWALDO GARCIA RODAS	Vocal
1,121,965,249	ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ RESTREPO	Vocal	75,067,579	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ GOMEZ	Vocal

MESA:2

1,121,908,211	JERSON ARCESIO OBANDO SUAREZ	Presidente	40,305,555	YURY YASMID JIMENEZ FLOREZ	Vicepresid.
1,122,123,147	DIANA YASMIN CASTRO HERRERA	Vocal	1,120,384,967	DARLI JULIETH MONTES LOPEZ	Vocal
86,082,181	EDINSON DUQUE BETANCOURT	Vocal	1,120,381,225	NATALIA ZAPATA HURTADO	Vocal

MESA:3

17,496,561	GILDARDO FINO CELIS	Presidente	1,006,903,818	YULY ANDREA GONZALEZ ROJAS	Vicepresid.
1,006,903,465	MAIKOL STIVEN BERMUDEZ MONTEALEGRE	Vocal	17,495,894	LUIS ALFREDO RODRIGUEZ OCHOA	Vocal
1,124,218,227	YENI JASBLEYDY MONSALVE SIERRA	Vocal	40,356,988	ALCIRA MAHECHA MONTERO	Vocal

MESA:4

1,124,218,387	FRANY YERLIN NAVAS OSORIO	Presidente	1,120,354,257	WILLIAM ALEXANDER MURILLO SALGADO	Vicepresid.
1,124,217,305	EDUINN SANCHEZ FERNANDEZ	Vocal	1,124,217,614	YEISON FERNANDO IBAGON MOLINA	Vocal
1,006,823,565	KAREN DAHIANA RAMIREZ SANCHEZ	Vocal	1,120,353,267	MONICA VIVIANA GONZALEZ FERNANDEZ	Vocal

MESA:5

17,496,422	AVIDIO PATIÑO MORENO	Presidente	60,363,757	MARIA DE LOS ANGELES ROZO DURAN	Vicepresid.
1,088,299,858	GREISY YIRLEY ISAZA LOPEZ	Vocal	40,216,116	DAMARIS CASTAÑO BELLO	Vocal
86,050,516	CARLOS ALBERTO OCAMPO HERRERA	Vocal	52,315,805	YASMIN CHAVEZ RUIZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - LA VEINTICUATRO

Dirección: VEREDA LA VEINTICUATRO SEDE EDUCATIVA SANTA RITA

MESA:1

35,285,553	FLORALBA ALFONSO RODRIGUEZ	Presidente	46,366,232	SILVIA JIMENA VASQUEZ ROLDAN	Vicepresid.
1,120,371,625	ANGIE KATHERINE NIÑO CASTRILLON	Vocal	17,336,287	EDGAR ROJAS RINCON	Vocal
1,120,358,436	SANDRA MILENA GUTIERREZ GONZALEZ	Vocal	1,007,294,774	LUISA FERNANDA ZAPATA HERNANDEZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LEJANIAS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 137

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de LEJANIAS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARINA VANEGAS CASTILLO
REGISTRADOR DE LEJANIAS

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL